

RV: INCIEDENTE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 12-2022-46700

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/07/2023 3:10 PM

Para: Juzgado 12 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANA PAOLA BARRETO ALFARO <anap.barreto@correo.policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (448 KB)

SOLICITUD DE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

CAMS

De: ANA PAOLA BARRETO ALFARO <anap.barreto@correo.policia.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 14:57

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jaimeluisacosta57@gmail.com <jaimeluisacosta57@gmail.com>

Asunto: INCIEDENTE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION 12-2022-46700

Señora Juez

Yolanda Velasco Gutiérrez

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA E.S.D.

RADICADO: 1001333501220220046700

DEMANDANTE: FIDELINA NIÑO MARTINEZ

DEMANDADO: NACIÓN - POLICÍA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

REF: INCIDENTE DE NULIDAD

ANA PAOLA BARRETO ALFARO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47440592 y portadora de Tarjeta Profesional No. 150149 del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Hospital Central de la Policía Nacional dentro del proceso de la referencia, por medio de poder otorgado por el Señor Brigadier General HERNÁN ALONSO MENESES GELVES Secretario General de la Policía Nacional, me permito proponer incidente de nulidad desde el auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo expuesto en el Pdf allegado.

Anexo:

1. Poder
2. Antecedentes de quien otorga poder
3. Documentos de identificación de esta apoderada
5. Incidente de Nulidad

ANA PAOLA BARRETO ALFARO

Apoderada de la NACIÓN - *POLICÍA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL*

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Señora Juez

Yolanda Velasco Gutiérrez

JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA E.S.D.

RADICADO: 1001333501220220046700

DEMANDANTE: FIDELINA NIÑO MARTINEZ

**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA DIRECCION DE
SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**

REF: INCIDENTE DE NULIDAD

ANA PAOLA BARRETO ALFARO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47440592 y portadora de Tarjeta Profesional No. 150149 del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la Nación - Policía Nacional - Dirección de Sanidad - Hospital Central de la Policía Nacional dentro del proceso de la referencia, por medio de poder otorgado por el Señor Brigadier General HERNÁN ALONSO MENESES GELVES Secretario General de la Policía Nacional, me permito proponer incidente de nulidad desde el auto admisorio de la demanda, con fundamento en los siguientes razonamientos:

1- En el auto admisorio de la demanda se ordenó la notificación personal NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD, como se aprecia en numeral 2 de la parte resolutive del auto en comento.

2- Revisado el acto administrativo enjuiciados así como los antecedentes aportados por la parte actora, evidencio que quien profirió el acto objeto de análisis fue proferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central; entidad hospitalaria que cuenta con personería jurídica, antonimia presupuestal y financiera, lo anterior en los términos del Decreto 2775 de 1958.



La seguridad es de todos
Ministerio de Salud



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar este Radicado E: 00003-20220697-HMC Id: 208720
Folios: 3 Anexos: 1 DIGITAL Fecha: 09 agosto 2022 16:33:19
Dependencia Remitente: UNIDAD DE TALENTO HUMANO - UNTH
Entidad Destino: JAIRÓ IVÁN LIZARAZO AVILA
Serie: 6 SubSerie: 0

Bogotá, DC.

Señor

Jairo Ivan Lizarazo Avila

Apoderado Señora Fidelina Niño Martínez

Calle 72 N° 9 - 55 Oficina 303

Correo electrónico: acopresbogota@gmail.com

Bogotá, DC.

Asunto: Respuesta Reclamación Administrativa

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central, y de conformidad con el numeral 4, artículo 5 del Decreto 4780 de 2008, atentamente me permito dar respuesta a sus peticiones radicadas mediante Oficio N° R-00003-202208610-HMC Id: 204244, de fecha 14 de julio de 2022, relacionada con la vinculación contractual que existió entre el Hospital Militar Central y la Señora Fidelina Niño Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.316.617 de Bogotá, así:

3- Siendo lo anterior así, atendiendo igualmente que son instituciones diferentes las fuerzas Militares y las de Policía en los términos de artículo 126 de la Constitución Nacional, esta apoderada advierte una indebida notificación pues esta debería surtirse al Hospital Militar Central.

4- Encontrando la posible configuración de la causal 8 del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012 por remisión expresa contenida en el artículo 208 de la ley 1437 de 2011, disposición que señala:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

...

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha

providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

5. En razón a ello, ante la indebida notificación, desconocería los derechos de defensa y de contradicción de Hospital Militar Central, en tanto dicha entidad desconoce los hechos que fundamentan la acción, el auto admisorio de la demanda y su anexos.

6. Finalmente, como quiera que mi prohijada no está llamada a ocupar el extremo pasivo del proceso, solicito respetuosamente su señoría así se declare, y en consecuencia se procesa a la notificación personal a la entidad a quien le corresponde la defensa de la legalidad de los actos acusados.



ANA PAOLA BARRETO ALFARO

C.C. No. 47440592

T.P. No. 150149 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 44 No. 50-51 Edificio Sede Seguridad Social

Teléfono 5804400 ext. 7422, 7637

disan.asjur-judicial@policia.gov.co

www.policia.gov.co

